

Circular Informativa 9-2019

AYUDAS AUTOEMPLEO 2019 JCYL (BOCYL 25-04-2019)

Solicitantes: <u>Personas físicas</u>, incluidas aquellas que formen parte de una comunidad de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica, que se establezcan por cuenta propia y hayan iniciado una actividad económica.

REQUISITOS

- Haber iniciado la actividad antes de presentar la solicitud de subvención.
- Estar desempleado e inscrito como demandante de empleo el día de inicio de la actividad.
- Los solicitantes deberán pertenecer, el día de inicio de la actividad, a alguno de los siguientes colectivos:
 - a) Menores de 35 años de edad.
 - **b)** Personas de entre 35 y 44 años de edad, ambas inclusive, que sean desempleadas de larga duración.
 - c) Personas de 45 o más años de edad.
- Iniciar una actividad económica por cuenta propia entre el día 1 de septiembre de 2018 y el día 31 de agosto de 2019, y realizar inversiones y gastos por una cuantía mínima de 4.000 €, sin incluir IVA.

PLAZO DE PRESENTACION

<u>Dos meses</u> desde el inicio de la actividad, para las que se inicien desde el 26-04-2019. Para el resto: hasta el 25-06-2019.

CUANTIA

- 1.— Si acredita el inicio de una actividad económica por cuenta propia, el importe de la subvención será de:
- 4.000 €: Si el beneficiario de la subvención es menor de 35 años, persona de entre 35 y 44 años, ambos inclusive, que sea desempleada de larga duración, o si tiene 45 o más años de edad.
- 3.000 €: Si el beneficiario es una persona de entre 35 y 44 años de edad, no desempleada de larga duración, que haya permanecido inscrita como desempleada en el Servicio Público de Empleo durante 3 o más meses ininterrumpidos, inmediatamente anteriores al día de inicio de la actividad.

Las cuantías citadas anteriormente se podrán **incrementar** con importes adicionales en función de la edad y responsabilidades familiares del solicitante.





